



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá D.C., Marzo 30 de 2009

AUTO No. 900

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CARBONIFÉRO CERRO LARGO SUR, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las facultades asignadas mediante Resolución No. 0802 del 10 de mayo de 2006, y en especial las otorgadas por las Leyes 99 de 1993 y 790 de 2002, los Decretos 216 de 2003, 3266 de 2004, 1220 de 2005, 500 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., mediante escrito radicado el 14 de diciembre de 2006 presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, el Estudio de Impacto Ambiental para el “Proyecto Carbonífero Cerro Largo Sur”, con el fin de que se surtieran los trámites administrativos relacionados con su licenciamiento ambiental.

Que por oficio de fecha 28 de diciembre de 2007, el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en respuesta a la petición antes citada le informó al representante legal de la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2 de 1959, la zona de estudio se encontraba dentro de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones e instituida con el carácter de zona forestal protectora, razón por la cual dicha entidad se abstendría de iniciar el trámite ambiental solicitado hasta tanto se obtuviera la sustracción del área de reserva forestal de la superficie objeto de la solicitud, por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 por la cual se expidió el Código de Minas.

Que mediante Resolución No. 210 del 9 de febrero de 2007, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial atendiendo la solicitud de sustracción presentada por la empresa peticionaria, sustrajo de la Reserva Forestal Nacional Los Motilones, declarada por la Ley 2 de 1959, una superficie de 1.092 hectáreas, para iniciar la explotación minera de carbón en el sector Cerro Largo Sur, localizada en el municipio de La Jagua de Ibirico en el

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CARBONIFÉRO CERRO LARGO SUR, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

departamento del Cesar, por parte de la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., cuyo polígono se encuentra enmarcado en las coordenadas allí señaladas, y se estableció la correspondiente compensación forestal, con el fin de que la misma continuara con el respectivo proceso de licenciamiento o autorización ambiental que correspondiera según los requerimientos de la autoridad ambiental competente y de la normatividad ambiental vigente.

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento actual y posterior de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular, de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la citada resolución y mediante acta suscrita el veintitrés (23) de febrero de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, mediante inventario hizo entrega al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de los expedientes de competencia de esa entidad ambiental relacionados con los instrumentos de manejo y control ambiental mencionados

Que por Auto No. MC 0097 del 6 de marzo de 2007, esta Dirección en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, avocó el conocimiento del Expediente No. SGA-053-06 de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionado con la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el representante legal la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., para el “Proyecto Carbonífero Cerro Largo Sur, ubicado en la vereda San Isidro, Sororia, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico.

Que por oficio radicado bajo el No. 2400-E2-41194 del 24 de abril de 2007, esta Dirección efectuó la liquidación y realizó a cargo de la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., el cobro por concepto de la prestación del servicio de evaluación ambiental correspondiente a la solicitud de la Licencia Ambiental del referido proyecto.

Que mediante Auto No. MC 1226 del 15 de mayo de 2007, esta Dirección dispuso el inicio del trámite administrativo de Licencia Ambiental Global para la solicitud presentada por la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., con Nit No. 890.110.985-0, para el “Proyecto Carbonífero Cerro Largo Sur, ubicado en la vereda San Isidro, Sororia, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, comprendido en el Contrato Único de Concesión No. DEU 111, y ordenó al Grupo de Evaluación, revisar, analizar y evaluar la correspondiente solicitud.

Que por Auto No. 2204 del 15 de agosto de 2007, esta Dirección requirió a la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., para que presentara información adicional con el fin de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia Ambiental para el Proyecto Carbonífero Cerro Largo Sur.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CARBONIFÉRO CERRO LARGO SUR, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

Que mediante Resolución No. 1458 del 15 de agosto de 2008, esta Dirección modificó el artículo tercero de la Resolución No. 210 del 9 de febrero de 2007, por la cual se sustrajo de la Reserva Forestal Nacional Los Motilones, declarada por la Ley 2 de 1959, una superficie de 1.092 hectáreas, para iniciar la explotación minera de carbón en el sector Cerro Largo Sur, localizada en el municipio de La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar, por parte de la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., en el sentido de establecer que dicha empresa debía desarrollar el programa de compensación presentado, denominado “Propuesta de Compensación por Sustracción de Reserva Forestal de la Serranía Los Motilones”, en el ecosistema estratégico de la parte media y alta de las Cuencas de los Ríos Tucuy y Sororia.

Que por Resolución No. 1465 del 20 de agosto de 2008, esta Dirección aceptó la propuesta de compensación forestal presentada entre otras, por la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. 210 del 9 de febrero de 2007.

Que por Auto No. 2677 del 28 de agosto de 2008, esta Dirección requirió a la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., para que presentara a su consideración el Plan de Cierre Temporal y Mantenimiento del Proyecto Carbonífero Cerro Largo Sur, de que trata el presente acto administrativo, con sus respectivos cronogramas de actividades, en un término de treinta (30) días contados a partir de su ejecutoria.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-126286 del 5 de noviembre de 2008, el representante legal de la empresa peticionaria allegó a esta Dirección información adicional relacionada con los requerimientos formulados en el Auto No. 2204 del 15 de agosto de 2007.

Que por escrito radicado bajo el No. 4120-E1-146324 del 23 de diciembre de 2008, el representante legal de la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., presentó ante esta Dirección nueva información complementaria que se adiciona a la enviada mediante el escrito antes citado, para su respectiva evaluación.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-7126 del 28 de enero de 2009, el representante legal de la empresa solicitante, efectuó ante esta Dirección anotaciones relacionadas con cada uno de los requerimientos formulados en el Auto No. 2677 del 28 de agosto de 2008.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-12550 del 10 de febrero de 2009, el representante legal de la empresa peticionaria remitió a esta Dirección el avance realizado para el proyecto de que trata el presente acto administrativo, durante el segundo semestre de 2008.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-23357 del 3 de marzo de 2009, el señor Eduardo Bettín Vallejo, obrando en su calidad de representante legal de la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., y titular del trámite administrativo de la Licencia Ambiental para el Proyecto Carbonífero Cerro Largo Sur, ubicado en la vereda San Isidro, Sororia, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, comprendido en el Contrato Único de Concesión No. DEU 111, solicitó a esta Dirección conforme lo dispuesto en el artículo 28 de Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, tener

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CARBONIFÉRO CERRO LARGO SUR, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

como titular del mismo a la empresa DIAMOND COAL 1 LTA., SUCURSAL COLOMBIA, y por ende, de los derechos y obligaciones de carácter ambiental derivados de los actos administrativos obrantes en el Expediente No. 3811, e informó que en el mismo sentido, el día 27 de febrero de 2009, había dado aviso a Ingeominas para que procediera a autorizar la cesión del título minero DEU 111.

Que para el efecto, el representante legal de la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., allegó como soporte de su petición, copia de la radicación presentada ante Ingeominas por medio de la cual dicha empresa cede el título minero con sus anexos, los originales de los certificados de existencia y representación legal de las referidas empresas, expedidos por las Cámaras de Comercio de Barranquilla y Bogotá, respectivamente, de fechas 27 de enero y 27 de febrero de 2009, y copia del contrato de cesión de derechos y obligaciones derivados del trámite de la Licencia Ambiental para la explotación de la mina de carbón que corresponde al título minero DEU-111, denominada Mina Cerro Largo Sur, suscrito por los representantes legales de la empresa cedente y la empresa cesionaria.

Que igualmente, mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-31692 del 20 de marzo de 2009, la señora María Uriza Pardo, actuando en su calidad de representante legal suplente de la empresa DIAMOND COAL 1 LTA., SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el Nit No. 900.268.901-7, en adición al escrito radicado bajo el No. 4120-E1-23357 del 3 de marzo de 2009, antes referenciado, allegó a esta Dirección copia del Otrosi No. 1 al contrato de cesión de derechos y obligaciones derivados del trámite de la Licencia Ambiental para la explotación de la mina de carbón que corresponde al título minero DEU-111, denominada Mina Cerro Largo Sur, en donde manifiesta en su condición de empresa cesionaria su aceptación expresa, irrevocable e incondicional de todos los derechos y obligaciones derivados del expediente No. 3811 dentro de dicho trámite.

Que con los documentos aportados y los correspondientes certificados de existencia y representación legal, se acredita que los representantes legales de las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., y DIAMOND COAL 1 LTA., SUCURSAL COLOMBIA, como firmantes del contrato de autorización y de aceptación de la cesión antes citado, se encuentran plenamente facultados para presentar la mencionada solicitud.

Que la solicitud presentada por el representante legal de la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., y aceptada por la representante legal de la empresa DIAMOND COAL 1 LTA., SUCURSAL COLOMBIA, corresponde a un **“Cambio de Solicitante”**, de conformidad con lo dispuesto para el efecto, en el artículo 28 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, por el cual se reglamentó el Título VI de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, que establece:

“Artículo 28. Cambio de solicitante. Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante.

El cambio de solicitante no afectará el trámite de la licencia ambiental”.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CARBONIFÉRO CERRO LARGO SUR, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

Que con los documentos aportados se da cumplimiento a los requisitos formales relacionados con la manifestación de voluntad de los representantes legales de las empresas interesadas en el cambio de solicitante del mencionado trámite.

Que con la expedición del Decreto - Ley No. 216 de 2003, se determinaron los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y en su artículo segundo estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993 antes citada.

Que a través del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, mediante el cual se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con las funciones asignadas mediante Resolución No. 0802 del 10 de mayo de 2006, el Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de solicitante del trámite administrativo de Licencia Ambiental iniciado a nombre de la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., para el “Proyecto Carbonífero Cerro Largo Sur, ubicado en la vereda San Isidro, Sororia, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, comprendido en el Contrato Único de Concesión No. DEU 111, a favor de la empresa DIAMOND COAL 1 LTA., SUCURSAL COLOMBIA, identificada con Nit No. 900268901-7, de conformidad con las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar por el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, una vez quede en firme el presente acto administrativo, el desglose de cada uno de los documentos y antecedentes relacionados con el trámite administrativo tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental para el proyecto descrito en el artículo anterior, señalados en la parte considerativa de este auto, así como la información técnica que reposa como soporte del mencionado trámite, con el fin de que obren dentro de un nuevo expediente a nombre de la empresa DIAMOND COAL 1 LTA., SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por el Grupo de Relación con Usuarios de esta Dirección, el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales y/o

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CARBONIFÉRO CERRO LARGO SUR, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

apoderados debidamente constituidos de las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., y DIAMOND COAL 1 LTA., SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar por el Grupo de Relación con Usuarios de esta Dirección, la publicación del presente acto administrativo, en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, a la Gobernación del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

**EDILBERTO PEÑARANDA CORREA
ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES
AMBIENTALES**

Exp: 3811

Radicados Nos. 4120-E1-23357 4120-E1-E1-31692 del 3 y 20 de marzo de 2009

Proyectó: Carmen Zayda Mier Vera - Abogada Contratista